



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

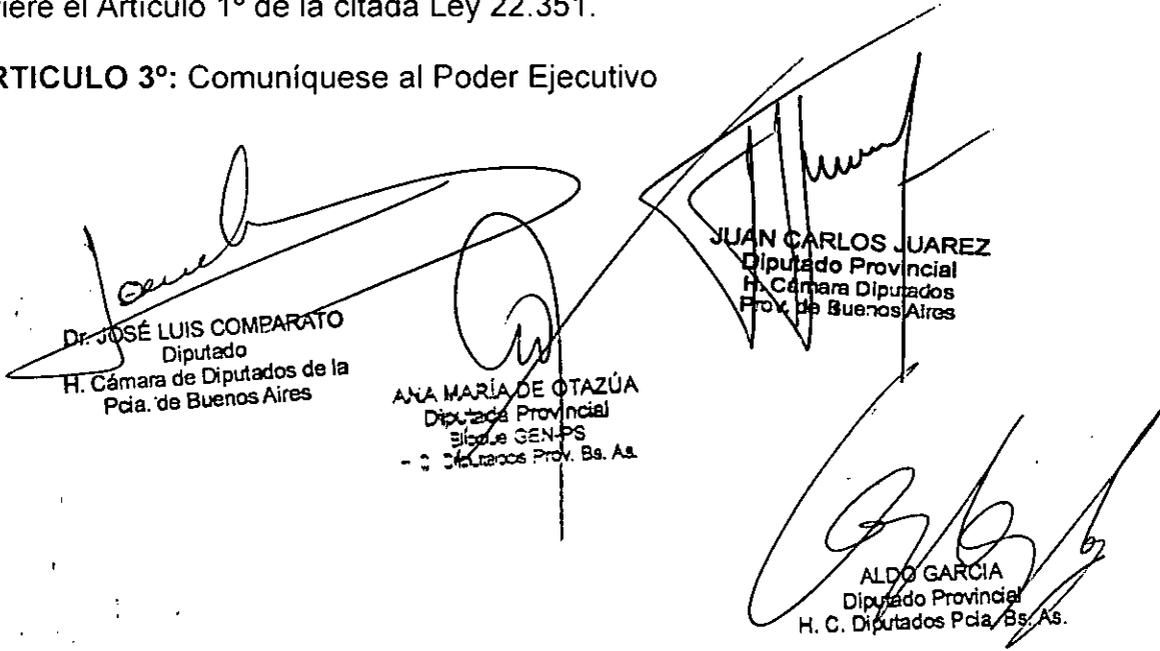
EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º: Transfírase al Estado Nacional, la jurisdicción sobre el predio cuyos límites se describen en el Anexo I que forma parte de la presente, ubicado en el Partido de Campana, con cargo de incorporar el área descrita al sistema de la Ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, bajo el nombre genérico de "Parque Nacional Otamendi".

ARTICULO 2º: La transferencia de jurisdicción a la que se refiere el artículo precedente, quedará automáticamente sin efecto si el Estado Nacional, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no promulgase la ley de declaración de Parque Nacional a que se refiere el Artículo 1º de la citada Ley 22.351.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo



Dr. JOSÉ LUIS COMBARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires

ANA MARÍA DE OTAZÚA
Diputada Provincial
Bloque GEN-PS
- C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

ALDO GARCIA
Diputado Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La descripción del inmueble ordenado transferir por el artículo anterior se ajusta al siguiente detalle:

PARTIDO DE CAMPANA (14)

PROPIETARIO: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL.

- 1) Circ. II, Sección Rural, Parcela 3, Partida 338, Inscripción de Dominio: F° 3 / 1928, Superficie según título 64H 50A 00Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 2) Circ. II, Sección Rural, Parcela 4, Partida 14.073, Inscripción de Dominio: F° 3 / 1928, Superficie según título 50H 00A 00Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 3) Circ. II, Sección Rural, Parcela 5, Partida 14.074, Inscripción de Dominio: F° 3 / 1928, Superficie según Título 19H 00A 00Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 4) Circ. II, Sección Rural, Parcela 6, Partida 256, Inscripción de Dominio: F° 22.125/1886, Superficie según Título 319H 42A 31Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 5) Circ. II, Sección Rural, Parcela 7, Partida 14.075, Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887, Superficie según Título 366H 91A 68Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 6) Circ. II, Sección Rural, Parcela 8, Partida 14.076, Inscripción de Dominio: F° 189/1926, Superficie según Título 440H 72A 08Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 7) Circ. II, Sección Rural, Parcela 9, Partida 14.077, Inscripción de Dominio: F° 69.797/1910, Superficie según Título 55H 65A 54Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 8) Circ. II, Sección Rural, Parcela 10, Partida 14.078, Inscripción de Dominio: F° 16.724/1903, Superficie según Título 326H 13A 70Ca; Nueva Superficie a determinar según mensura.
- 9) Circ. II, Sección Rural, Parcela 11, Partida 14.079, Inscripción de Dominio: F° 69.797/1910, Superficie según Título unificada con el lote 12; Nueva superficie a determinar según mensura.
 - a) Y Fracción P, Parcela 12, Partida 14.080, Inscripción de Dominio: F° 69.797/1910, Superficie según Título 234H 51A 95Ca; Nueva Superficie a determinar según mensura.
- 10) Circ. II, Sección Rural, Parcela 15, Partida 14.081, Inscripción de Dominio: F° 101/1926, Superficie según Título 37H 84A 15Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 11) Circ. II, Sección Rural, Parcela 16, Partida 14.082, Inscripción de Dominio: F° 10.323/1913, Superficie según Título 180H 73A 21Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 12) Circ. II, Sección Rural, Parcela 20, Partida 14.083, Inscripción de Dominio: F° 69.797/1910, Superficie según Título 207H 41A 99Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 13) Circ. II, Fracción P, Parcela 21, Partida 14.084, Inscripción de Dominio: F° 69.797/1910, Superficie según Título (Corresponde al de la Parcela 20, van unidas); Nueva superficie a determinar según mensura.
- 14) Circ. II, Sección Rural, Fracción P, Remanente de la Parcela 52, Partida 14.085, Inscripción de Dominio: F° 85.602/1911, Superficie según Título de la Parcela 52 19H 28A 52Ca, Nueva superficie del remanente a determinar según mensura.
- 15) Circ. II, Fracción P, Remanente de la Parcela 53, Partida 14.086, Inscripción de Dominio: F° 13.184/1913, Superficie según Título de la Parcela 53 6H 69A 11Ca; Nueva Superficie del remanente a determinar según mensura.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- 16) Circ. II, Remanente de la Parcela 54, Partida 14.087, Inscripción de Dominio: F° 85.602/1911, Superficie según Título de la Parcela 54 27H 61A 43Ca; Nueva superficie del remanente a determinar según mensura.
- 17) Circ. II, Parcela 55 y 56, Partida 14.088, Inscripción de Dominio: F° 69.797/1910, Superficie total en conjunto según Título de las Parcelas 159H 57A 06Ca, Nueva superficie a determinar según mensura.
- 18) Circ. II, Fracción P, Remanente de la parcela 68, Partida 14.089, Inscripción de Dominio: F° 21.106/1905, Superficie total según Título 19H 08A 27Ca; Nueva superficie a Determinar según mensura.
- 19) Circ. II, Fracción P, Remanente de la Parcela 69, Partida 14.091, Inscripción de Dominio: F° 21.106/1905, Superficie total según Título 48H 52A 11Ca; Nueva superficie a Determinar según mensura.
- 20) Circ. II, Remanente de la Parcela 70, Partida 14.092, Inscripción de Dominio: F° 69.797/1910. Superficie total Según Título 420H 62A 50Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 21) Circ. II, Remanentes de la Parcela 100, (uno ubicado al norte y el otro al sur de la Villa Río Lujan, Partida 14.094, Inscripción : F° 2.010B/1915, Superficie total según Título 74H 07A 53Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 22) Circ. II, Sección Rural, Fracción P, Parcela 2e, Partida 36.331, Inscripción de Dominio: F° 45.602/905c/rF° 16.724. Superficie total según Título 285H 36A 17Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.

PARTIDO DE CAMPANA (314)

PROPIETARIO: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL.

- 1) Sección 1ª Islas, Fracción 1, Parcela 2, Partida 62, Inscripción de Dominio: F° 3/1928, Superficie total según Título 115H 00A 00Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 2) Sección 1ª Islas, Fracción 1, Parcela 3, Partida 63, Inscripción de Dominio: F° 27.428/1890. Superficie según Título 1666H 25A 51Ca; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 3) Sección 1ª Islas, Fracción 2, Partida 64, Inscripción de Dominio: F° 27.102/1900. Superficie total según Título 90H 78A 70Ca. Nueva superficie a determinar según mensura.
- 4) Sección 1ª Islas, Fracción 7, Parcela 1, Partida 98, Inscripción de Dominio: F° 27.102/1900. Superficie total según Título 231H 23A 81Ca. Nueva superficie a determinar según mensura.
- 5) Sección 1ª Islas, Fracción 7, Parcela 3, Partida 100, Inscripción de Dominio: F° 27.102/ sin año; Superficie total según Título 1H 00A 00Ca. Nueva superficie a determinar según mensura.
- 6) Sección 1ª Islas, Fracción 8, Parcela 1, Partida 102, Inscripción de Dominio: F° 46.380/1910; Superficie total según Título 7H 44A 13Ca. Nueva superficie a determinar según mensura.

PARTIDO DE CAMPANA (14)

PROPIETARIO: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL.

MANZANA 1

- 1) Circ. II, Sección A, Manzana 1, Partidas 14.072, Inscripción de Dominio: F° 3/1928, Superficie total según título 10.000 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.

MANZANA 2



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- 2) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 2, Partida 14.095, Inscripción de Dominio F° 18.653/1887; Superficie total según título 4.406 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 3) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 3, Partida 14.096, Inscripción de Dominio: F° 18.653/ 1887; Superficie total según título 3.506 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 4) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 4, Partida 14.097, Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 3.445 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 5) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 5, Partida 14.098; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 3.402 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 6) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 7, Partida 14.099; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 3.272 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 7) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 8, Partida 14.100; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 3.185 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 8) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 9, Partida 14.101; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 3107 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 9) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 10, Partida 14.102; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 3021 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 10) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 11, Partida 14.103; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 2043 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 11) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 12, Partida 14.104; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 2865 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 12) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 13, Partida 14.105; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 2795 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 13) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 14, Partida 14.106; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 2726 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 14) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 15, Partida 14.107; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 2553 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 15) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 16, Partida 14.108; Inscripción de Dominio: F° 211/1925 Superficie total según título 43.900 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 16) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 18, Partida 14.109; Inscripción de Dominio: F° 18.653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 17) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 19, Partida 14.110; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 18) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 20, Partida 14.111; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 19) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 21, Partida 14.112; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 20) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 22, Partida 14.113; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.

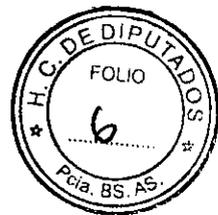


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- 21) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 23, Partida 14.114; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 22) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 24, Partida 14.115; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 23) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 25, Partida 14.116; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 24) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 26, Partida 14.117; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 25) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 27, Partida 14.118; Inscripción de Dominio: F° 50/1932; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 26) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 28, Partida 14.119; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 27) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 29, Partida 14.120; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 28) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 30, Partida 14.121; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1500 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 29) Circ. II, Sección A, Manzana 2, Parcela 31, Partida 14.122; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie según título (sin superficie); Nueva superficie a determinar según mensura.

MANZANA 3

- 30) Circ. II, Sección A, Manzana 3, Parcela 2, Partida 14.123; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 487 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 31) Circ. II, Sección A, Manzana 3, Parcela 3, Partida 14.124; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 487 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 32) Circ. II, Sección A, Manzana 3, Parcela 4, Partida 14.125; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 487 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 33) Circ. II, Sección A, Manzana 3, Parcela 5, Partida 14.126; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 487 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 34) Circ. II, Sección A, Manzana 3, Parcela 6, Partida 14.127; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 487 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 35) Circ. II, Sección A, Manzana 3, Parcela 7, Partida 14.128; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 487 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 36) Circ. II, Sección A, Manzana 3, Parcela 8, Partida 14.129; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 487 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 37) Circ. II, Sección A, Manzana 3, Parcela 9, Partida 14.130; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 487 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.
- 38) Circ. II, Sección A, Manzana 3, Parcela 12, Partida 14.131; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 973 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

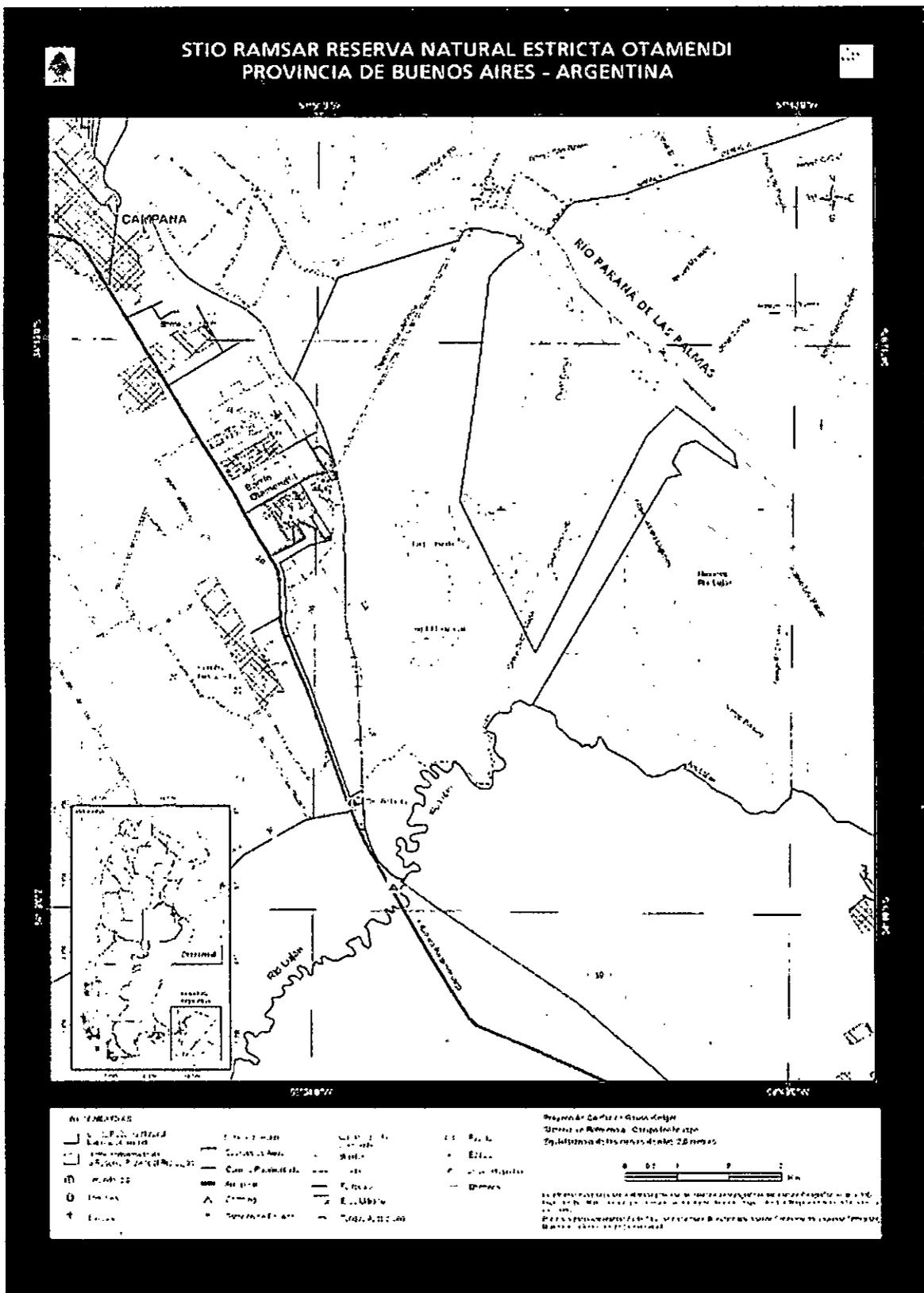
MANZANA 4

39) Circ. II, Sección A, Manzana 4, Parcela 2a, Partida 14.132; Inscripción de Dominio: F° 18653/1887; Superficie total según título 1944 m²; Nueva superficie a determinar según mensura.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Anexo II





Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

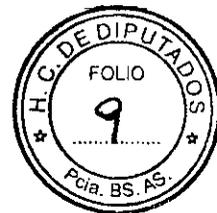
Mediante Decreto 2148/90 del Poder Ejecutivo Nacional se creó la categoría de Reserva Natural Estricta con el propósito de asegurar la preservación de la diversidad biológica argentina en áreas protegidas del dominio del Estado Nacional que ofrezcan las máximas garantías para el cumplimiento de esa finalidad, designando a la Administración de Parques Nacionales como el Organismo encargado de hacer cumplir lo dispuesto por dicho Decreto.

El Decreto 2149/90 creó una primera instancia, indicando diversas zonas de interés pertenecientes al dominio de la Nación a los fines de crear, con límites provisionales, según lo prescribe su artículo 2º, las Reservas Naturales Estrictas dentro de los Parques Nacionales y en otras áreas pertenecientes al Estado Nacional, entre las cuales se encuentra la Reserva Natural Estricta Otamendi (RNEO), abarcando un terreno del Consejo de la Minoridad y Familia en el Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Por Decreto 453/94 se incorporó al sistema de áreas protegidas dos nuevas categorías, las Reservas Naturales Silvestres y las Reservas Naturales Educativas las cuales permiten perfeccionar y armonizar el sistema creado por los Decretos 2148/90 y 2149/90, quedando establecidas de esta forma áreas núcleo bajo una figura de máxima protección, tal como la Reserva Natural Estricta; áreas de extensión considerable que conserven poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural bajo la figura de Reserva Natural Silvestre y áreas que, por sus particularidades o continuidad con las anteriores, brinden oportunidades especiales para la enseñanza ambiental e interpretación de la naturaleza como Reserva Natural Educativa, quedando debidamente coordinadas e interrelacionadas las tres categorías; esquema dentro del cual fue incorporada la Reserva Natural Otamendi.

La Administración de Parques Nacionales, ya con anterioridad al dictado de los mencionados Decretos, había desarrollado una activa gestión para conservar dicha área en el marco del Convenio de cooperación suscripto con la entonces Secretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación en el año 1988.

Desde su creación el área se encuentra bajo la órbita exclusiva de la APN quien ha elaborado mediante un proceso fuertemente participativo con la



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

comunidad local, sus organizaciones, entidades académicas y distintos sectores de la sociedad, el Plan de Manejo de la Reserva, herramienta fundamental, que, a través de la definición de objetivos y programas permite imprimir continuidad y coherencia al proceso de gestión.

En dicho documento, y en concordancia con lo establecido por la normativa señalada precedentemente, se ha armonizado el objetivo de conservar un ambiente natural de la región pampeana y del Delta del Río Paraná con aquellos objetivos vinculados con el uso público, las actividades educativas y la difusión de los valores de la Reserva, generando, de modo sustentable un espacio con múltiples beneficios y servicios, oportunidades de educación, interpretación ambiental y recreación para el conjunto de la comunidad.

La Reserva Natural Otamendi conserva más de 3000 hectáreas que constituyen la única muestra que protege los ambientes característicos de la región, con un aceptable estado de conservación, y especies endémicas y amenazadas de extinción, en un paisaje altamente ocupado por urbanizaciones y emprendimientos productivos. Está localizada en el límite entre la llanura pampeana y el bajo delta del Río Paraná. Por esta razón, incluye una gran biodiversidad ya que convergen especies de tres regiones biogeográficas: el Pastizal Pampeano; el Espinal, en la barranca que marca el borde entre la llanura y el delta; y el Delta e Islas del Paraná. La parte del Delta del Paraná representa la mayor superficie de la Reserva y el humedal propiamente dicho. Este sector puede ser considerado como un humedal fluvial que forma parte de una extensa planicie aluvial de relieve plano convexo con humedales de agua dulce y humedales salinos incluyendo a las Laguna Grande y del Pescado y, en el límite sur, el Río Luján. Por ser una zona anegable con escurrimiento limitado, tiene la importancia hidrológica de control de inundaciones aguas abajo, purificación del agua y recarga del acuífero, además de su importancia por brindar oportunidades de recreación, conservar especies con amplio uso histórico, sitios de asentamientos aborígenes y mantener el paisaje original de la región donde se fundó la ciudad de Buenos Aires en el siglo XVI.

En particular, pueden enumerarse, las principales especies de fauna y flora que se destacan en la RNO:

- sitios de cría de especies endémicas como la pajonalera de pico recto (*Limnoctites rectirostris*);



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- se registra una abundancia de especies como los federales (*Amblyramphus holosericeus*) que evidencia la escasa fragmentación del hábitat;
- se han realizado nuevos registros de la distribución más austral de mamíferos como el mayuato (*Porcion cancrivorus*);
- se han realizado registros recientes de especies nuevas para la ciencia como la araña (*Lobizon otamendi*);
- se ubican sitios exclusivos de nidificación de numerosas aves acuáticas migratorias; se encuentra una especie especialista de hábitat y en estado vulnerable como el caso de *Porzana spiloptera*;
- se constituye el hábitat de mamíferos como el gato montés (*Leopardus geoffroyi*) para el cual los estudios científicos en marcha permiten prever que la fragmentación de su hábitat afecta su conservación y en consecuencia la importante función que tienen las áreas protegidas para garantizar la permanencia de esta especie que genera importantes recursos económicos por la exportación de pieles; se encuentran el 70 % de las especies de los Anfibios de la región las cuales han mostrado permanencia a lo largo de 7 años lo cual de la pauta que el área contiene humedales claves para la conservación de estos animales en el marco del Declinamiento Global de Anfibios, y que estos ambientes presentan una buena condición.
- se encuentran en el lugar tipos de pastizales de características especiales por su adaptación a suelos salinos como lo son un Espartillar de *Spartina densiflora* y también un pastizal de *Distichlis spicata* en los suelos arcillosos salinos con numerosas especies nativas hoy difíciles de encontrar en este estado en otras localidades de la región.
- praderas de mesófilas con una riquísima expresión de la composición de gramíneas de la vegetación potencial de los pastizales pampeanos.
- otro pastizal único en la reserva es el de *Sporobolus pyramidatus*, y *Xanthium cavanillesii* en los albardones del Río Luján.
- por último encontramos cardasales de *Eryngium cabreræ* hábitat casi exclusivo del ave endémica antes mencionada (Pajonalera de Pico Recto).

Estas especies por su valor singular especial para la conservación, entre otras, se conservan debido al mantenimiento de este importante humedal que provee además importantes servicios ambientales como la regulación de las inundaciones, la purificación de la calidad del aire, del agua y la presencia de sitios de recarga de los acuíferos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En razón de los antecedentes expuestos es que resultaría de significativo valor para la conservación y manejo integral del área su incorporación al sistema de la Ley 22.351 de Parques Nacionales Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Dicho cuerpo normativo fija en su artículo 3º la modalidad para la creación de áreas protegidas federales, estableciendo expresamente que "la creación de nuevos PN, MN y RN en territorio de una provincia sólo podrá disponerse previa cesión de la jurisdicción por parte de la provincia respectiva a favor del Estado Nacional.

El presente proyecto tiene por objetivo justamente cumplimentar con este requisito previo, a los efectos de posibilitar la inclusión de la Reserva Natural Estricta Otamendi en la Ley 22.351.

Por las razones y circunstancias que quedan expuestas, se recomienda la sanción del proyecto adjunto de cesión de jurisdicción al Estado Nacional con cargo a la creación del Parque Nacional Otamendi.


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires